

Convenio General de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBACH"**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de Directora General y por la otra parte, el **Instituto Estatal del Agua**, en lo sucesivo **"El INESA"**, representada por el **Mtro. José Alfredo García Bermúdez**, en su carácter de Director General, y a quienes cuando actúen en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, conforme al considerando, declaraciones y cláusulas siguientes:

Considerando

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, de investigación, cultural y científico.

Para contribuir al mejoramiento económico y social de nuestra entidad, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos descritos anteriormente.

Por lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados que se contemplan en el cuerpo del presente convenio.

Al efecto, deciden suscribir un convenio general de colaboración Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes:

Declaraciones

Declara **"EL COBACH"** que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, publicado en el Periódico Oficial del estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación del nivel medio superior con características de bachillerato general.

I.2.- Que en términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14

fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 ocho de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas; la Directora General, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para toda la comunidad estudiantil y personal de "**EL COBACH**" con relación al intercambio interinstitucional de ambas instituciones, para un fortalecimiento cultural, académico, científico y tecnológico.

I.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.5.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**EL INESA**" que:

II.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su decreto de creación número 026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 135-2ª. Sección, de fecha 31 de diciembre de 2008.

II.2.- El **Mtro. José Alfredo García Bermúdez**, en su carácter de Director General de "**EL INESA**", acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el titular del ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018; por lo que está facultado para suscribir el presente acuerdo de colaboración, de conformidad con los artículos; 4 fracción II, 21 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; artículo 6 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; artículo 4 fracciones VIII, IX, X y XVIII, artículos 18 y 19

fracciones I y IX del decreto de creación número 026, artículos 12 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Agua,

publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 30 de septiembre de 2020.

II.3.- Tiene por objeto establecer los mecanismos, métodos, sistemas de planeación, programación, financiamiento y operación que propicien y logren la mayor racionalidad en el aprovechamiento sustentable del agua en el Estado, para el consumo humano, industrial y agropecuario, para el beneficio del desarrollo social y económico del Estado, con fundamento en el artículo 3 de su decreto de creación y artículo 3 de su Reglamento Interior.

II.4.- Señala como domicilio legal para efectos del presente acuerdo, el ubicado en Unidad Administrativa Edificio A, Anexo A9, Col. Maya, C.P.29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre las partes a fin de realizar programas de interés mutuo, para promover la educación, cultura y la tecnología en la esfera de sus respectivas competencias, que contribuyan al crecimiento social, cultural y económico, así como en un desarrollo sostenible o sustentable de la Región, Estado y de la Nación.

Segunda.- Mecanismos de Colaboración.- Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** podrán en su caso realizar mediante el mutuo ejercicio de acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de lo siguientes:

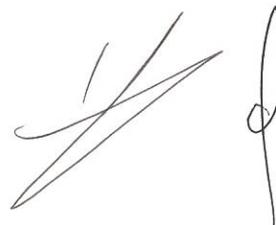
- 1) Transferencia de conocimientos y tecnología;
- 2) Establecimiento de programas de extensión y promoción institucional; y,
- 3) Promoción e investigación de nuevas técnicas y tecnologías del agua que estimule el ahorro, fortalezca la cultura del agua, el aprovechamiento y la conservación del recurso, vinculándose con sistemas de información y colaboración científica y tecnológica.

Tercera.- Convenios específicos.- Para la realización de las acciones señaladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a acordar y formular convenios específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que deberán ser suscritos de conformidad por sus titulares.

Cuarta.- Grupo permanente de trabajo.- Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Analizar, evaluar y elaborar los programas de actividades de trabajo de conformidad en sus normas y disposiciones académicas, así como a la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**;
2. Comunicar a cualquiera de **“LAS PARTES”** las acciones aprobadas y viables;
3. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
4. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados; y
5. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este convenio.



El grupo permanente de trabajo estará integrado:

A. Por **“EL INESA”**: el **Lic. Luís David Díaz Hernández**, Jefe del Área de Asuntos Jurídicos y Operativas y el **Ing. Roger Efraín Ruíz Gómez**, Director de Manejo Integrado de Cuencas y Cultura del Agua, y a quienes en lo futuro los sustituyan en el cargo.

B. Por **“EL COBACH”**: el **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro**, Director de Vinculación y el **Mtro. Luís Alberto Hernández Zambrano**, Director Académico, y a quienes en lo futuro los sustituyan en el cargo.

Quinta.- Derechos de autor.- “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio general de colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstas son resultado de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándole el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“EL COBACH”**, podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

Sexta.- Responsabilidad Civil.-Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

Debido a que la relación jurídica existente entre **“LAS PARTES”**, es de carácter estrictamente civil, la firma del presente instrumento, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, o bien, derivada de su relación con las personas que contraten para llevar a cabo las acciones motivo del presente instrumento.

Séptima.- Ausencia de relaciones laborales.- “LAS PARTES”, convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, por lo que



la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

Octava.- Confidencialidad.- **“LAS PARTES”** convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Aviso de privacidad: **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <https://institutodelagua.chiapas.gob.mx/avisodeprivacidad.html>.

Décima.- Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio general de colaboración surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el **08 de diciembre de 2022**, quedando a opción de cualquiera de **“LAS PARTES”** darlo por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones y trabajos de los convenios específicos que se hayan iniciado deberán

continuar hasta su total conclusión, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

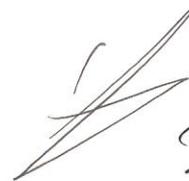
Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **“LAS PARTES”** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima primera.- Modificaciones y adiciones.- Las situaciones no previstas en el presente instrumento y en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen dentro de su vigencia, serán acordadas por consenso entre **“LAS PARTES”** se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del instrumento respectivo y formarán integrante del presente convenio.

Décima segunda.- Interpretación, jurisdicción y competencia.- **“LAS PARTES”**, convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse alguna duda o controversia respecto de su interpretación, operación o cumplimiento, será resuelto por **“LAS PARTES”**, pero en caso de que esto no fuera posible, se someterán a lo dispuesto por la legislación aplicable en el estado y a la jurisdicción de los tribunales competentes en este distrito judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Décima tercera. Del consentimiento.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio general de colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia física o moral, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidar total o parcialmente.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman por **triplicado** y ante la presencia de los testigos instrumentales que al final signan, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **04 días del mes de mayo del año 2021.**





Por "EL COBACH"



Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.

Por "EL INESA"



Mtro. José Alfredo García Bermúdez,
Director General.

Testigos



Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro,
Director de Vinculación.



Lic. Rey David Díaz Hernández,
Jefe del Área de Asuntos Jurídicos.



Ing. Luis Alberto Hernández Zambrano,
Director Académico.



Lic. Diana Krystell Zenteno Zenteno,
Jefa del Área de Planeación.



Mtro. Carlos Rodrigo Díaz Enríquez,
Dirección de Planeación y
Evaluación Institucional.



Ing. Roger Efraín Ruiz Gómez,
Director de Manejo Integrado de
Cuencas y Cultura del Agua.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del convenio general de colaboración, celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, y el del **Instituto Estatal del Agua**, de fecha **04 de mayo del año 2021**, constan de **08 fojas** útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. -----